

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial o particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAANVERA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORCOTE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 ENTRANERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con presencia del expediente instruido á instancia de D. Cristóbal Arlequí, pidiendo que con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 4 de Agosto de 1853 se rectifique el aforo practicado en la Aduana terrestre de Dancharinea, en Navarra, en el despacho de varios efectos que, procedentes de Manila por el Istmo de Suez, traia en su equipaje; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y la Junta consultiva de Aranceles, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, toda vez que la bonificacion concedida por la citada Real orden á las mercancías procedentes de las islas Filipinas por la via de Suez, que traen los viajeros que no pertenecen á la clase de comerciantes, debe aplicarse, bien sean maritimas ó terrestres las Aduanas habilitadas don-

de se presenten, siempre que acompañen los documentos correspondientes de las Aduanas de las expresadas Islas para acreditar su procedencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1856.—Sr. Director general de Aduanas.

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia dirigida por V. E. á este Ministerio en 31 de Enero último, en la que el Capitán graduado D. Manuel Pozada y Garcia del Duque, Teniente del regimiento de Infanteria Sevilla, núm. 33, solicita que con motivo de haber tomado parte voluntariamente en la revolucion de Galicia, ocurrida en 1846, se le conceda la cruz de valor y constancia de que trata el art. 4.º de la ley de 12 de Diciembre del año proximo pasado. Entorala S. M. y atendiendo á que el artículo á que este Oficio se refiere, y es como sigue: «El Gobierno concederá la cruz de valor y constancia á todos los que voluntariamente tomaron las armas en pro del referido alzamiento, y ademas la de San Fernando á los 25 Nacionales de Santiago que se hallaron en la accion del 23 de Abril de 1846 á las órdenes del Coronel Solís,» lejos de comprender á los militares que en aquella fecha se hallaban en activo servicio, y de consiguientemente sobre las armas, solo puede ser aplicada á los paisanos, únicos que, segun lo expuesto y claro de su letra, pudieron tomarlas á favor de dicho movimiento: siendo de ello una prueba el que la condecoracion que se hace mérito no es militar; al propio tiempo que S. M. se ha servido resolver que el art. 4.º de la expresada ley se entienda en el sentido que queda expuesto, y

que por lo mismo carece de derecho el recurrente á la gracia que pide, ha tenido á bien mandar que las Autoridades dependientes de este Ministerio no cursen en lo sucesivo solicitud alguna de los que se hallan en igual caso; pudiéndolo verificar únicamente de los que, siendo en aquella fecha paisanos y se hallen comprendidos en la ley, pertenecian en el día á las armas ó institutos del ejército. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1856.—El Subsecretario, José Mac-Crohon.

Número 2.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la acordada de ese Supremo Tribunal de 7 del corriente, consultando si la Real orden de 2 de Febrero proximo pasado sobre el modo de hacer los abonos del doble tiempo de campaña por las guerras de los años 1820 al 23 y 33 al 40, altera las declaraciones hechas hasta aquel día, así como si la aplicacion para la segunda, de la Real-instruccion de 11 de Junio de 1815, puede hacerse indistintamente á los servicios prestados antes y despues de cumplir los dos años de campaña y cuatro acciones que exige el Real decreto de 20 de Octubre de 1835; y S. M. se ha servido resolver que las declaraciones de retiros, cruces de San Hermenegildo y demas que corresponden al ramo de Guerra hasta el día 2 de Febrero proximo pasado deben ser respetadas, porque aquella Real disposicion solo es aplicable á las concesiones posteriores á la citada fecha sin efecto retroactivo; y que con respecto al segundo punto de la consulta, la Real instruccion citada de 11 de Junio de 1815 y demas aclaraciones hechas sobre abonos por la guerra de la Independencia solo son aplicables al tiempo posterior á los dos años de campaña y cuatro acciones, que es cuando se adquiere el derecho en la de los años 1833 al 40; pero no de modo alguno al anterior, conforme previene el expresado Real decreto de 20 de Octubre de 1835.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1856.—El Subsecretario, José Mac-Crohon.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Industria.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, han solicitado certificados de nueva clase los dueños de las fabricas que se expresan á continuación:

Don Francisco Perez Vila solicita la propiedad de tres marcas para su fabrica de libritos de papel para fumar, que se halla situada en Madrid, provincia de id. La primera marca representa al Duque de la Victoria de pie, con uniforme de Capitan General, llevando el sombrero bajo el brazo izquierdo, baston en la derecha, y al cuello y sobre el pecho el Toison y otras condecoraciones. Detras se ven dos banderas y una corona de cañon, y en el suelo dos pequeñas pilas de bombas. Detras de la figura, entre dos líneas paralelas, se lee: «D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria.»

La segunda, un Miliciano nacional de artillería de plaza con uniforme de gala y fusil arrojado, en posicion de descanso, con la mano derecha sobre el cuello de la bayoneta, y la izquierda en la primera abrazadera del fusil. Detras, entre dos líneas tambien paralelas, dice: «Miliciano nacional.»

La tercera, un grupo de tres paisanos, que se tiran con otro de siete guardias civiles; en el suelo hay naturas, uno de estos y otro de aquellos, y en la parte superior del dibujo una cinta con la inscripcion de «18 de Julio de 1855.» Las cubiertas inferiores de los libritos, entre un adorno, tienen este rotulo: «Papel de hilo, fabrica de Francisco Perez Vila, calle Imperial, núm. 7.»

D. German España y Abad solicita una marca para su fabrica de libritos de papel para fumar, que se halla situada en el Puerto de Santa Maria, provincia de Cadiz. La marca, en la primera cubierta del librito, representa un cartico marchando por una calle, vestido con casaca abierta y gorra de piel con visera; lleva suspendida del cuello la caja de las cartas, en la que apoya la mano de-

recha, y en la izquierda el borsillo del dinero. Debajo se lee: «El Cartico.»

En cumplimiento del citado Real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la expedicion de dichos certificados, deberán presentarlas en el Real Instituto Industrial dentro del termino de 30 dias, contado desde el día de esta publicacion.

Madrid 15 de Abril de 1856.—El Director general, José Cavada.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 19 DE ABRIL DE 1856.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries with amounts in Rs. vn. Cs.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Mes de Diciembre de 1855.

Estado demostrativo de los cargos por correspondencia que en todos conceptos se han recibido en las Administraciones principales y subalternas del reino durante el mes de la fecha, á saber:

Main table showing administrative data for various provinces, including columns for CARGOS, IDEM, and BAJAS ACORDADAS.

Por portes de periódicos satisfechos en sellos en Madrid.

SELLOS VENDIDOS.

Table with columns: CLASES, Número, Valor.

SELLOS DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Table with columns: CLASES, Número.

Table with columns: Ingresos por pliegos de oficio y pobres, Cargos por reparos á cuentas, Id. por correspondencia de Canarias, Id. por cartas nacidas en id., Total valor, Bajas, Total baja, Valor resultante, Líquido producto.

RESUMEN.

Summary table with columns: Cargos formados por otras Administraciones, Aumentos, Nacidas, Franqueo, Correspondencia no franqueada del reino, Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, Idem del extranjero, Por rectificacion en las hojas, Por portes de cartas francas á que faltaban sellos, Del reino, Del extranjero, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, Sobreporte de un real en las cartas francas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas por buque particular, De periódicos é impresos para el reino, Idem para el extranjero.

Madrid 27 de Marzo de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Abril de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and CARGO. It details various financial transactions and balances in Reales vellon.

CAJA.

Table with columns: METALICO, PAPEL, and DATA. It shows the state of the cash box, including deposits, payments, and movements of funds.

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantia.

Madrid 15 de Abril de 1856.—V. B.—El Director general, Pedro Jontoya.—El Contador, Antonio de Meneses.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Examinadas las cuentas de Rentas estancadas de la provincia de Alicante, de la época de 15 de Setiembre de 1824 á fin de Mayo de 1825, resultan por D. Manuel Nieto y Castillo, y puesto su resultado en conocimiento de la Sala segunda de este Tribunal, ha dictado en 18 de Enero último la providencia siguiente:

Señores de Sala segunda.—Chinchilla, Rodriguez de la Vega, Fontanilles.—Madrid 18 de Enero de 1856.

Visto que las cuentas de tabacos, sal, papel sellado y documentos de giro, y las de Penas de Cámara de la responsabilidad de D. Manuel Nieto y Castillo, Administrador-Tesoroero que fue de Rentas estancadas de la provincia de Alicante, en la época de 15 de Setiembre de 1824 á fin de Mayo de 1825, fueron reparadas y liquidadas en cuanto á caudales, resultando contra el mismo, por efecto de los reparos, un alcance total, importante 68,175 rs. y 77 céntimos, según aparece de la liquidación del folio 22 de esta cuenta de tabacos:

Visto que el indicado D. Manuel Nieto y Castillo y sus herederos fueron llamados y emplazados por anuncio público con señalamiento de 45 días para que se presentasen á recoger los pliegos de reparos y solventarlos, dejando transcurrir el plazo sin acudir al llamamiento:

Visto que llamados y emplazados por segunda vez y con nuevo término de otros 45 días, según aparece de las Gacetas y Boletines oficiales de los folios 8, 15 y 17 tampoco acudieron, dejando transcurrir con exceso los plazos señalados:

Visto que no se ha justificado como debiera la inversión dada á los indicados 68,175 rs. y 77 céntimos del alcance, procedente de existencias resultantes en las cuentas, y por consiguiente reintegrable:

Considerando que el cuantadante es además responsable de las existencias en efectos, que no se han podido liquidar por falta de datos:

Y últimamente, que el silencio guardado por el Administrador responsable y sus herederos tiene disculpa después de los repetidos anuncios públicos:

Fallamos consentidos los reparos y legitimo el alcance á favor de la Hacienda pública de los 68,165 rs. y 77 céntimos que arroja la liquidación del folio 22 de esta cuenta, sin perjuicio de la mayor responsabilidad que pueda haber al cuantadante si apareciesen nuevos cargos contra el mismo respecto de las existencias en efectos que no son comprendidas en la liquidación citada, y que se lleve á efecto el reintegro, extendiendo para que se verifique la correspondiente certificación de cargo y deudas que previene el art. 80 del Reglamento del Tribunal, publicándose esta providencia en la Gaceta según está prevenido. Así lo acordamos y firmamos.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el preinserto fallo, se publica en la Gaceta del Gobierno para los efectos prevenidos en el art. 46 de la ley orgánica de este Tribunal de 25 de Agosto de 1851 y Reglamento aprobado para su ejecución.

Madrid 4 de Abril de 1856.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Examinadas las cuentas de caminos de la provincia de Burgos, relativas á los tres últimos meses de 1847, rendidas por D. Ramon de Sarasua, Depositario interino que fue de la misma, é instruido el oportuno expediente de descubierto, por el que de ellas aparece contra D. Ramon de Mazarredo que desempeña igual destino en 1843, y puesto su resultado en conocimiento de la Sala primera, ha dictado en 31 de Marzo último el fallo siguiente:

Señores de Sala primera.—Fontanilles, Sanchez Oceña, Gomez de Hermosa.—Visto el presente expediente de descubierto sacado de las cuentas rendidas por D. Ramon de Sarasua, Depositario que fue de caminos de Burgos en los tres últimos meses de 1847 contra D. Ramon de Mazarredo, Depositario que fue del mismo ramo en el año de 1843, por 11,227 rs. 19 mrs., como data duplicada en la cuenta de Noviembre, por importe de vestuario de peones camineros.

Visto que á cuenta de este descubierto resultan cargados en la cuenta de Setiembre de 1848 la cantidad de 4,076 rs., quedándole de descubierto 7,151 rs. 19 mrs. Considerando que dicha suma se allana á satisfaccion de Don Alejandro de Mazarredo, hijo del Depositario D. Ramon, con créditos del personal, según lo solicita en su escrito de 15 de Febrero último.

Fallamos:—Expíase certificación de alcance de dicha suma, con arreglo á lo que dispone el art. 80 del Reglamento, que pasará al Sr. Ministro Togado para que proceda á lo que dispone el título 5.º de la ley orgánica, y hecho, unase este expediente á la cuenta de que procede de los tres últimos meses de 1847.

Y cumpliendo lo que se dispone en el preinserto fallo, se publica en la Gaceta del Gobierno para los efectos prevenidos en el art. 46 de la ley orgánica de este Tribunal de 25 de Agosto de 1851.—Madrid 16 de Abril de 1856.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: ESTADIO DEL CIELO, DIRECCION del viento, TEMPERATURA EN Grados Centígrados, BARROMETRO REDUCIDO A Millímetros, and HORAS. It contains meteorological data for Madrid.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 20 de Abril de 1856.

Han ingresado en este día, depositos: por 1,178 individuos, de los cuales los 30 han sido nuevos imputados, ... Se han devuelto, á solicitud de 30 interesados, ...

El Director de semana, Leon Garcia Villaverde.

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

FISCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. PALENCIA. Propios.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribana de D. Juan José Garcia, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios de Espinosa de Villagonzalo. Número 415 del inventario.—Un molino titulado de Nuestra Señora: lindero camino de Villapovedo y Diadema Santiago, de 598 pies superficiales, 44 de fachada y 8 de altura, armado á poste y carrera, en estado mediano respecto á la máquina, con dos ruedas: tasado en venta en 3,550 rs.; produce en renta 46 fanegas de trigo, que al respecto de 28 rs. y 31 mrs., precio medio del decenio, importan 1,230 rs., por los que se ha capitalizado en 29,925 rs., que será el tipo de la subasta.

Propios de Alca de Cerrato. Número 61 del inventario.—Un molino harinero, de dicha procedencia, con canal cubierto, 9 pies de caída: es de cubeta con dos piedras del país y una sola rueda: tiene 1,170 pies superficiales, 45 lineales de fachada, cuya equivalencia es de 60 metros, 812 metros superficiales; los muros de la valla de piedra y mezcla; toda la fabrica del molino de piedra, el cual está tasado en venta en 2,200 rs.; produce en renta 55 fanegas, 6 celemines de trigo, que al respecto de 25 rs. 23 mrs., precio medio del decenio, importan 1,400 rs., por los que se ha capitalizado en 31,500 rs., que será el tipo del remate.

Número 107 del inventario.—Otro molino harinero situado en el arroyo Madre de dicho pueblo, de un solo canal, con una caída de 9 pies: es de rodadero, y tiene la máquina en mediano uso: las piedras del país; confiere una superficie de 872 pies, que equivalen á 67 metros, 683 milímetros: fabrica de piedra en mal estado; la balsa con el empuje de canchales bastante deteriorada: está tasado en venta en 1,700 rs.; produce en renta 30 fanegas de trigo, que al respecto de 23 rs. 10 mrs., precio medio del decenio, importan 659 rs., por los que se ha capitalizado en 15,727 rs., que será el tipo de la subasta.

Número 408 del inventario.—Un molino harinero armado en bajo, con tres piedras, la una francesa y dos del país, construido á poste y carrera, paredes de adobe y las de 3, y 31 mrs. de altura de piedra á manopla: linda con ejidos: cubeta de 25 metros de altura, en buen estado: tasado en 22,500 rs. en venta; produce en renta 105 fanegas de trigo, que al respecto de 27 rs. una, precio medio del último decenio, importan 2,835 rs., por los cuales se ha capitalizado en 63,783 rs., que será el tipo para la subasta.

Número 407 del inventario.—Una casa posada en el casco de dicho pueblo, armada en bajo á poste y carrera, pared de adobe: linda por O. con casa de los Frios, y N. con las públicas: consta de 268 metros superficiales, 22 de fachada y 5,3 decímetros de altura en linea estado: tasada en 5,200 rs. en venta, produce en renta 1,410 rs., por los cuales se ha capitalizado en 31,725 rs., que será el tipo para la subasta.

Número 440 del inventario.—Un molino harinero situado en el campo de dicho pueblo y ribera de la Prioda, que consta de 1,939 pies: planos superficiales, equivalente á una área y 53 centiáreas, con su casa y cuadra confingas al mismo molino: su construcción armada á poste y carrera, confiere tres piedras, de ellas una labana y dos pastreras, con 6 pies y 3 pulgadas de salto de agua: lindero S. y P. cauce de dicho molino y tierras de propios: está tasado en venta en 26,916 rs., produce en renta 56 fanegas de trigo y 18 de centeno, que al respecto de 28 rs. 31 mrs., el trigo, y 19 rs. 13 mrs., el centeno, precio medio del decenio, importan 2,519 rs., por los cuales se ha capitalizado en 57,362 rs., que será el tipo para la subasta.

Segun relacion del Ayuntamiento, está gravado este molino con un foro perpetuo de 14 fanegas de trigo anuales á favor del Marques de Valdecarzana. Otro de 12 fanegas trigo á favor del Marques de Aguilar, y otros tres de 20 fanegas trigo el uno, 25 fanegas centeno el otro y 29 rs. el otro á favor de los herederos de D. Manuel Pombó.

Villamoronta. Número 147 del inventario.—Un molino harinero en dicho pueblo, situado en bajo á poste y carrera, con dos piedras del país: lindero por todos lados: consta de 17,8 decímetros superficiales, 13 metros de fachada y 2,5 decímetros de plano, en buen estado: está tasado en 6,200 rs. en venta, produce en renta 500 rs., por los cuales se ha capitalizado en 11,350 rs., que será el tipo para la subasta.

Número 391 del inventario.—Un molino harinero en término de dicho pueblo, con dos ruedas y piedras del país, armado en bajo á poste y carrera: consta de 360, 62 centímetros superficiales, 19,29 centímetros de fachada, y 2,5 decímetros de plano: tasado en 4,300 rs. en venta, produce en renta 32 fanegas de trigo, que á 28 rs. 31 mrs., precio medio del decenio, importan 925 rs., por los cuales se ha capitalizado en 20,817 rs., que serán el tipo para la subasta.

Número 438 del inventario.—Un molino harinero en dicho pueblo, situado en el Arriba, situado en la vega, que consta de 630 pies planos superficiales, equivalente á 47 centiáreas: lindero O. y N. con prados de Alonso Gonzalez, S. otro de herederos de Santiago Alonso, y E. otro de Santiago Perez: su construcción á poste y carrera, en mal estado: tiene dos piedras rastreras en último uso: salto de agua 5 pies: tasado en venta en 2,200 rs.; produce en renta 18 fanegas pan mojado, que á 24 rs. 3 mrs., precio medio del decenio, importan 634 rs. 22 maravedis, por los que se ha capitalizado en 14,279 rs., que será el tipo para la subasta.

Número 450 del inventario.—Otro molino harinero en el mismo pueblo, situado en el Otro, situado en la vega: consta de 1,650 pies planos superficiales, equivalente á 78 centiáreas: lindero O. prado de Lorenzo Campillo, E. otro de Alonso Gonzalez, N. y S. el Cuernago: su construcción á poste y carrera, en mal estado: tiene dos piedras rastreras en mediano uso, con 2 y medio pies de salto de agua: tasado en venta en 2,400 rs.; produce en renta 24 fanegas 6 celemines pan mojado, que á 24 rs. 5 mrs., precio medio del decenio, importan 591 rs. 21 mrs., por los cuales se ha capitalizado en 13,312 rs., que será el tipo de la subasta.

Número 466 del inventario.—Una casa en el casco de esta ciudad, calle de Barrio Nuevo, número 10: lindero á la derecha, como en ella se entra, con otra de Nicolas Marina Pelaez, á la izquierda otra de Saturnino Ruiz: tiene de fachada 78 pies de longitud; la figura de su planta es la de un paralelogramo rectángulo que encierra 10,685 pies superficiales, de los cuales 3,372 corresponden á lo descubierto, y lo restante á lo edificado: consta de baldosones, piso natural, entresuelo, principal y desvanes, todos distribuidos en varias piezas que guardan los aplomos en todo el perímetro de su planta: tiene pozo con pila: por todo lo que, y atendiendo al estado de sus fabricas, situación topográfica, incluyendo puertas, ventanas, puertas-balcones sin vidrieras: se halla desigualada, y ha sido tasada en 61,774 rs. en venta, y 4,500 rs. en renta, por lo cual se ha capitalizado en 33,750 rs., y siendo mayor la tasación, por ella sale á la subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y de mas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Valencia 2 de Abril de 1856.—José Carrascón.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano de D. José María Rey, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Número 334 del inventario.—Una casa en esta ciudad, números 11 y 12, plazuela de la Justicia, procedente de la colegiata de San Hipólito de la misma, formada sobre 35 varas cuadradas, equivalentes á 25 centiáreas y 48 decímetros, y contiene en piso bajo dos portales, y en piso principal una sala: su fachada mira al Norte: linda por Poniente con otra número 13, de la misma procedencia: por el Sur con la número 1, calle de la Convalencia, de Don Francisco Suarez Varela, y por Levante con otra número 10, del decenio, que está arrendada á Francisco Vicente, y produce 625 rs., según el inventario: ha sido capitalizada en 14,010 rs., por los que sale á subasta.

Número 573 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Azcozales, número 16, procedente de la fábrica parroquial de San Pedro de la misma, formada sobre 180 varas cuadradas, equivalentes á 125 centiáreas y 80 decímetros, y contiene en piso bajo, portal, un sótano, galerías, un patio, dos salidas, cocina con pozo y pila y despensa: en piso principal, galerías, tres salas, cocina y despensa; y en piso segundo, azoza y una torre: su fachada mira á Levante: linda por Norte y Poniente con otra número 17, de D. Manuel Pedrajas, y por Sur con la calleja del Yeso: está arrendada á Doña Rafaela Hidalgo, y produce 790 rs., según el inventario: ha sido capitalizada en 15,750 rs., que es el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y de mas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 3 de Abril de 1856.—P. A., Antonio Muñoz.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y escribano D. Santiago Suez Herueta, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Número 806 del inventario.—Una suerte de tierra calina, término de Cabra y sitio de Aguilar y Montilla, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de la misma ciudad, compuesta de 4 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 3 hectáreas, 1 área, 55 centiáreas y 18 decímetros, y confiere 32 olivos: linda por Oriente con otra de D. Rafael Vargas, al Sur con el camino de Aguilar, al Poniente con olivar de Doña Dolores Alcázar, y al Norte con el camino de Montilla: está arrendada á D. Antonio Guardado en 660 rs. según el inventario: ha sido tasada en 11,400 rs., y capitalizada en 11,800 rs., que es el tipo de la subasta.

Número 810 del inventario.—Una huerta sita en el término de la ciudad de Cabra y sitio camino de San Francisco, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de la misma, compuesta de 13 celemines, que equivalen á 67 áreas, 86 centiáreas y 28 decímetros, linda por Oriente con la acequia de la Cruz del Hierro, por Sur con huerta de D. Nicolás Galiano, por Poniente con el camino de la Arquilla, y por Norte con el de San Francisco: está arrendada á José de la Sierra en 850 rs., según el inventario: ha sido tasada en 10,400 rs., y capitalizada en 15,300 rs., que es el tipo de la subasta.

Número 811 del inventario.—Una huerta en el término de Cabra y sitio camino de San Francisco, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de la misma, compuesta de una fanega 10 celemines, equivalentes á una hectárea, 13 áreas, 31 centiáreas y 25 decímetros, y confiere choza de retaniza, 2 nogales, 6 moreras, 7 ligueras, 19 granados, 7 parras, una mata de membrillo, 4 manzanos, 20 ciruelos y 3 duraznos: linda por Oriente con la servidumbre que del camino de San Francisco se dirige al puente de Belén, al Sur con dicho camino, al Poniente con otro mencionado Viejo, y al Norte con huerta de D. Tomas Gonzalez: está arrendada á Félix Avila en 1,650 rs., según el inventario: ha sido capitalizada en 18,900 rs., y tasada en 20,000 rs., que es el tipo de la subasta.

Número 815 del inventario.—Una huerta en el partido de la Acequia de la Vega, término de Cabra, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de la misma, compuesta de 13 celemines y 7 estadales, equivalentes á 68 áreas, 64 centiáreas y 35 decímetros, con 6 manzanos, 3 manzanos, un peral, 4 ciruelos, 16 ceceñas, 24 granados, 9 peros, 5 parras, un camuelo y 30 ceceñas, linda por Oriente con la acequia que da nombre al partido, al Sur con huerta de D. Francisco Zafra, por Poniente con la acequia del partido, y por el Norte con huerta de la iglesia parroquial: está arrendada á Antonio Guardado en 660 rs., según el inventario: ha sido tasada en 10,400 rs., y capitalizada en 12,921 rs., por los que se saca á subasta.

Número 792 del inventario.—La primera de las dos suertes en que ha sido dividido un olivar, término de Ca-

brera, en el partido de la Fuente de las Piedras, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de la misma, compuesta de 5 aranzas, tres cuartas partes de otra y 70 estadales, ó sean 2 hectáreas, 25 áreas, 27 centiáreas y 22 decímetros, con 101 olivos: linda al Sur con la pradera y acequia de las huertas, á Oriente con la pradera, por Poniente con la suerte segunda y olivar de dicha la misma procedencia, y al Norte con el camino nuevo de Córdoba: está arrendada, con el todo de la finca, á Don suerte 441,79 rs.: ha sido capitalizada en 2,222 rs., y No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y de mas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 7 de Abril de 1856.—P. A., Antonio Muñoz.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Remate para el día 16 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Número 182 del inventario.—Una casa en esta ciudad, número 16, calleja frente de la Concepción, procedente del hospital de Convalencia de la misma, formada sobre 186 varas cuadradas, equivalentes á 129 centiáreas y 99 decímetros, y contiene en piso bajo portal, galerías, un patio con pozo, una sala con alcaoba, un cuarto, cocina, pila y excusado; en piso principal galerías, dos salas, una de estas con alcaoba, un cuarto y cocina; su fachada mira á Levante: linda por el Norte con otra número 17 de D. José Lorente, y por Poniente con la número 15, en la calle de la Concepción, de D. Rafael Lorente: está arrendada á D. Rafael Muñoz en 500 rs., según el inventario: ha sido capitalizada en 11,250 rs., y tasada en 16,260 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata se halla gravada, en unión de los demás bienes de que se compone dicho hospital, con una memoria de 520 rs. importe de 52 misas cantadas por el alma del fundador, y un situado de 48 reales para una misa cantada por el alma de D. Francisco Godoy, que deben cumplir los capellanes de veintena; debiendo estar el comprador al resultado de la consulta pendiente sobre este clase de cargas, en el supuesto de que si han de cumplirse por el se descontará el cargo que corresponda del importe del remate en el plazo que haya lugar; y si el Estado se hace cargo de las mismas, se entenderá enajenada la finca, libre de dicha responsabilidad.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 7 de Abril de 1856.—P. A., Antonio Muñoz.

TERTEL. Propios. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Número 854 del inventario.—Un molino de aceite, con sus balsas ó fulls, sito en la calle del Solar, del pueblo de Beville, correspondiente á sus propios: consta de 4 prensas de viga, se halla en buen estado de conservación, á excepción de una prensa: tiene 1,056 varas cuadradas de superficie, ó sean 629 metros 4 decímetros: consta con casas de Salvador Gil y de Manuel Ferrer: ha sido capitalizado en 36,700 rs., sobre 2,520 rs. que vale en renta, y se saca á subasta bajo el tipo de 56,560 reales en que está tasado.

Número 855 del inventario.—Un molino de harina llamado de Arriba, con una piedra en buen uso, y el edificio en mediano estado: tiene 80 varas cuadradas de superficie, ó sean 177 metros 7 decímetros: confina con tierras de D. Ramon Esteban y D. Miguel Urujua: ha sido tasado en 8,200 rs., y capitalizado por la Contaduría, sobre 4,000 rs., que es su valor en renta, en la cantidad de 90,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Número 856 del inventario.—Un molino de harina sito en dicha villa, y su calle Mayor, llamado el Bajo, consta de una piedra en buen uso, y el edificio hecho ruinas: tiene de superficie 208 varas cuadradas, ó sean 136,8 metros: confina con tierras de Ambrosio Martí, Ramon Adell y calle de Villanueva: ha sido tasado en 12,332 rs., y capitalizado, sobre 4,800 rs., que vale en renta, en la cantidad de 108,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Nota. En este edificio no se comprueban un sitio de casa, ó sea la parte que compró Bruno Martí al Ayuntamiento, en virtud de escritura en 24 de Marzo de 1823, correspondiente en el día á su hijo Ambrosio Martí, comprador desde el primer piso de buvedla inclusive, hasta arriba, hasta que fue destruido por el incendio de la guerra civil.

Otra. La tasación en venta de los dos molinos de harina que anteceden es el valor que en el día tienen los edificios; y la renta que se les calcula pueden darla perfectamente, por estar situados uno á cada extremo del pueblo, en posiciones muy ventajosas.

Torre del Compte. Número 936 del inventario.—Un molino de aceite sito en término de Valdejuerga, término extramuros de Torre del Compte, correspondiente á sus propios; tiene, con inclusión del terreno que ocupan las balsas, 808 varas superficiales, ó sean 176 metros cuadrados; consta de 4 prensas, una de ellas y los ruojos inutilizados, y el edificio en mediano estado de conservación; tiene una balsa para servicio del molino: confina con Luis Portoles y camino de Valdejuerga, y está arrendado en 2,970 rs. anuales á Andrés Monserrat: ha sido tasado en 50,140 rs., y capitalizado en 66,825 rs., por que sale á subasta.

Número 937 del inventario.—Un molino de harina situado extramuros de dicho pueblo; tiene 229 varas superficiales, ó sean 136 metros, con dos molinos, habitación para el molinero y una balsa exterior para el servicio del molino: se halla en mal estado de conservación, y arrendado á Mariano Portoles en 736 rs. y 42 cahises, de buena trigo, equivalente á 42 fanegas, 6 celemines de Castilla, que al precio de 26 rs. 10 céntimos, según el último decenio, importan 1,113 rs. 12 céntimos, componiendo una renta de 1,850 rs. 12 céntimos: ha sido tasado en 12,000 rs., y capitalizado en 14,627 rs. 70 céntimos, por que se saca á subasta.

Fuentelespalda. Número 889 del inventario.—Un molino de aceite sito en la fuente de Buchi, término de Fuentelespalda, á cuyos propios pertenece: consta de 4 prensas, una de ellas inutil, y 952 varas superficiales, ó sean 361 metros cuadrados: el edificio se halla en mediano estado de conservación: confina con heredad de D. José Arbol, camino de Monroy y barranco, ha sido tasado en 60,232 reales, y se saca á subasta, bajo el tipo de 64,350 rs. en que se ha capitalizado, por 2,860 rs. que le han calculado los peritos de valor en renta.

Número 890 del inventario.—Un molino de harina sito en la partida del Salto, de dicho término y procedencia: tiene una muela y 174 varas superficiales, equivalentes á 103 metros cuadrados: el edificio se halla en mediano estado de conservación: tiene una heredad contigua de una fanega 6 celemines de tierra regado, ó sean 85 áreas, 240 centiáreas, con 10 moreras, 18 árboles frutales, y 240 ceceñas: tasado en 2,532 rs., y el molino en 36,298 rs.: ha sido capitalizado todo en 29,250 rs., por 4,300 que vale en renta, y no se convienen su división, se saca á subasta bajo el tipo de 38,830 rs., que importa la tasación.

Número 891 del inventario.—Un molino de harina sito en la partida de las Sierras, de dicho término y procedencia: consta de una piedra: tiene 143 varas superficiales, equivalentes á 85 metros cuadrados, y una heredad ó sean 2 hectáreas, 75 áreas y 27 centiáreas: linda con 2 hectáreas, 75 áreas y 27 centiáreas: Ramos: ha sido tasado el molino en 30,348 rs., y las tierras en 925 reales, y no conviniendo su división, se ha capitalizado todo en 29,355 rs., por 1,038 que vale en renta, y se saca á subasta bajo el tipo de 31,273 rs., que importa la tasación.

Nota. Estos tres molinos con sus tierras se hallan arrendados á Isidro Esteve en 16,000 rs. anuales: se saca á subasta, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la

DOCUMENTO PARLAMENTARIO. ISLA DE CUBA.

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, relectado con presencia del remítido por la superintendencia general de Hacienda de dicha isla, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo.

Continuación.

Table with columns 'Aumentos.' and 'Bajas.' containing financial data for various administrative and military categories.

RESUMEN DE LA SECCION CUARTA.

Summary table for Section 4 showing import, increases, decreases, and definitive import.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

CAPITULO II. Artículo único.—Material de la comandancia general, su secretaria y juzgado. Se baja el importe de la diaria de la comandancia y mayoría general, suprimidas por Real orden de 28 de Julio de 1855.

Table with columns 'Aumentos.' and 'Bajas.' containing financial data for various administrative and military categories, including personnel and material.

RESUMEN DE LA SECCION QUINTA.

Summary table for Section 5 showing import, increases, decreases, and definitive import.

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CAPITULO IV. Artículo único.—Menciones municipales. Ni en el archivo de la direccion general de Ultramar ni en la Biblioteca de legislacion ultramarina de Z-mora existe dato alguno sobre el origen de este gasto...

Se nota primeramente que está encabezado Consejo Real de Ultramar. No se comprende lo que se quiere significar con tal encabezamiento, y casi puede asegurarse que tampoco lo comprendería el que lo escribió; pero este error debería haberse rectificado por el jefe de este importante ramo antes de estampar su firma al pie de tal presupuesto.

la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855. Notas. Los bienes de los propios de Torre del Compu...

Madrid 16 de Abril de 1856.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbe.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquín Sanz de Santa María. Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo a los parientes que se crean con derecho a los bienes de la capitania fundada en el Viso de Alcor, de este partido, por Francisco Martín Muñoz y Teresa Gonzalez...

Alcalá de Guadaira 4 de Marzo de 1856.—Joaquín de Santa María.—Por mandado del Sr. Juez, José Calvo y Alvarez. 1465

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia Juez de primera instancia de las Villas de esta capital, referendado del escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arana...

D. Pascasio Lopez y Lopez. Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por el presente hago saber como en este mi Juzgado, y por la actuación del que suscribe, penden autos civiles a instancia del procurador de este número y Juzgado D. Pablo Mir, a nombre de D. Cristóbal Marsilla Capel, como padre y legal administrador de D. Antonio Marsilla Martínez Gil, del vecindario de Bullas...

Dado en Mula a 8 de Abril de 1856.—Pascasio Lopez y Lopez.—Por su mandado, José Bañi Fernandez. 1462

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se ha señalado para junta general de acreedores al abintestado concursado del Sr. Brigadier D. Juan Lacort el día 30 del corriente...

D. Cayetano Rivas. Juez de primera instancia de Corvera de Rio Pisuegra y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que crean tener derecho a los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar fundada por D. Alonso Merino, presbítero, cura que fue de Quintana Luengos...

Dado en Corvera de Rio Pisuegra a 5 de Abril de 1856.—Cayetano Rivas.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodríguez. 1459

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Arnesto, Juez de primera instancia en esta villa y corte, referendado del escribano del número de la misma Sr. D. Jacinto Revilla, se cita, llama y emplazo por segunda vez y términos de cinco días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno...

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía colativa que en esta parroquia fundó el bachiller D. Tomás Garcia...

Dado en Colmenar Viejo a 12 de Abril de 1856.—Angel Gomez.—Por su mandado, Juan Ugarte. 1471

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendado por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado el miércoles 30 del corriente...

Se hace presente que los compradores pueden si gustan dejar de consignar la parte líquida que corresponde a tres de los cuatro interesados en la finca, quedando reservada la suma a que asciende sobre la misma a un 6 por 100 hasta que aquellos salgan de la menor edad...

En el cap. VI, destinado al material de la administración central, figura un artículo 4.º titulado *Gastos extraordinarios*, para el que se presuponen 4,881 ps. fs., 3 rs. Existiendo separadamente otro artículo para gastos ordinarios de oficio, no se comprende que estos gastos extraordinarios puedan ser otros que los de correos extraordinarios; y sin embargo la comisión tiene la convicción moral de que no se trata de estos gastos, atendiendo á las cantidades que se presuponen, y puntos en que se hace. Por lo tanto, sin dejar de aprobar la partida, por si su aplicación fuese de tal naturaleza que pudiese quedar desatendido por su falta el servicio público, procede pedirse con urgencia informe al gobernador capitán general acerca de las atenciones á que se destina dicha cantidad.

Los demás capítulos de este servicio no ofrecen observaciones particulares, si bien presentan la ocasión de reproducir lo dicho al principio respecto á la inconveniente clasificación de capítulos que debe desaparecer en la nueva distribución que se haga de todas las secciones en el orden que ya se ha indicado.

Por consecuencia de la resolución del expediente que hay en curso para la organización definitiva del ramo de correos, con motivo del establecimiento del franqueo previo, podrán acaso aumentarse los gastos de este servicio por la necesidad de doloar con un sueldo fijo á los empleados que hoy cobran un tanto por 400 sobre el producto de la correspondencia, si bien en este caso deben aumentarse también considerablemente los ingresos.

CAPÍTULO XI.—Atenciones de la dirección de obras públicas. En conformidad á los principios indicados por la comisión al tratar del presupuesto de ingresos, debe desaparecer este artículo, y en su lugar comprenderse el presupuesto de la precitada dirección de obras públicas tal como se halla redactado, con la única diferencia de bajarse en su capítulo I, artículo 1.º los 3,000 ps. fs. del sueldo de un oficial tesorerero, cuya plaza se suprimió ya por Real orden de 6 de Diciembre último. Los capítulos del mencionado presupuesto de la dirección de obras públicas figurarán este año en el general después de los del Ministerio de la Gobernación en el mismo orden en que se hallan redactados. Por consiguiente se bajan del presupuesto general los 517,575 ps. fs. 6 rs. que figuran en el capítulo XI para atenciones de la dirección de obras públicas.

Se aumentan en su lugar los 904,904 ps. fs. que importan los trece capítulos del presupuesto de dicha dirección con la baja ya expresada de 3,000 ps. fs. en su capítulo I, art. 1.º

Esto por lo relativo al año corriente; pero para lo sucesivo es indispensable desembarazar á la mencionada dirección de obras públicas de las dificultades que necesariamente ha debido encontrar al sustituir á la junta de comercio organizada como una casa particular, y tomar el carácter que debe tener de una dependencia del Estado basada sobre los principios generales de administración pública.

El primer paso indispensable para entrar libremente en este camino de claridad es aceptar y admitir, como con toda fuerza y vigor legal, los acuerdos de la mencionada junta de fomento, que obró en virtud de facultades y atribuciones que le estuvieron concedidas por las leyes, prescindiendo ahora de la mayor ó menor conveniencia de este comercio. Esto resuelve todas las dificultades en cuanto á lo pasado y presente; para el porvenir la dirección de obras públicas debe seguirse ajustando como lo ha hecho desde su creación á las disposiciones generales vigentes.

Debe desaparecer de dicha dirección todo lo que se refiera á recaudación de caudales, haciéndose cargo la Hacienda pública de todos los créditos activos y pasivos de la antigua junta de fomento, como queda dicho al tratar de los ingresos, y recaudando los arbitrios que hasta ahora han estado destinados á estas atenciones como todas las demás rentas del Estado.

Igualmente debe cesar la intervención de la mencionada dependencia en todo lo que hace referencia á los gastos del personal y material de depósito de cimarrones, á los tribunales de comercio, población blanca, censos, escuelas especiales, auxilios y asignaciones, desaparecimiento del presupuesto de dicha dirección, los capítulos y artículos que se refieren á las expresadas atenciones, y pasando al lugar correspondiente.

Para que la dirección de obras públicas pueda atender á sus importantes atenciones de carreteras, telegrafos, puentes, faros, etc., debe fijarse una cantidad anual que en concepto de la comisión debe ser todo lo mayor que permitan las atenciones del Estado. Además de las razones generales que existen para que este señalamiento sea el mayor posible, atendida la importancia de su aplicación, hay una especial y que debe tenerse muy en cuenta por estar fundada en consideraciones del orden político. Hasta fines del año de 1854, las obras públicas de la isla de Cuba estuvieron á cargo de la junta de fomento. Aunque los fondos que la junta administraba tenían realmente el carácter de fondos públicos, pues que el Estado los entregaba para su inversión en beneficio del país, los enemigos del Gobierno, afectando olvidar esta verdad, y no pudiendo negar las ventajas que el país reportaba y se ofrecían á la vista en puentes, carreteras, ferro-carriles, puentes, faros, etc., concluía por decir que si Cuba disfrutaba aquellos beneficios, los debía á la junta de fomento y no al Gobierno. Hoy que este ha sustituido á aquella, si la comparación de los resultados fuera desfavorable, mas aun, si no fuera ventajosa, no dejarían de sacarse consecuencias contrarias al Gobierno, y se sacarían estas consecuencias sin tener en cuenta los compromisos legados por dicha corporación, y sin mirar mas que las obras que se llevarán á cabo. Es necesario pues combatir tales manejos con la realización de obras públicas en la mayor escala posible, no olvidando que las cantidades invertidas en esta clase de obras han de fomentar la riqueza de la Isla, y en último resultado aumentar los ingresos del Erario. Estas consideraciones, que se hallan en su mayor parte consignadas en la ilustrada Memoria que la dirección de obras públicas elevó al Gobierno superior civil de la isla de Cuba, con motivo de la formación de los presupuestos, hacen que la comisión crea indispensable que la cantidad que se señala en los años sucesivos para los gastos de la dirección de obras públicas, sea algo mayor que la que administraba la junta de fomento.

Respecto á los demás capítulos de esta sección, hay que observar que deben desaparecer en lo sucesivo del presupuesto general los que representan gastos pagados por los ayuntamientos, como son el capítulo XII, titulado *Provisión de agua*, y el art. 4.º del capítulo XIII denominado *Casa de maternidad*. En el art. 3.º de dicho capítulo XIII se consignaron 2,000 ps. fs. para un director de jardín botánico, catedrático de botánica con licencia en la Península, y una asignación de 600 ps. fs. para sostenimiento del jardín como anejo á la quinta de los Molinos. Consta por notoriedad que desde la construcción del camino de hierro de los Güinos desapareció el mencionado jardín, y en tal concepto no parece que procede abonar un sueldo por un cargo que no puede existir. Si la referida cantidad de 2,000 ps. fs. es la retribución del desempeño de la cátedra de botánica, teniendo entendido que el director catedrático á quien se abona hoy dicho sueldo lleva muchos años de licencia en Europa, ocupado en la publicación de una historia de la isla de Cuba, no parece tampoco debe abonarse un sueldo por remuneración de un servicio que no se presta: si el Gobierno cree deber retribuir los trabajos actuales del catedrático de que se trata, la comisión entiende que procede hacer desaparecer del artículo de Instrucción pública dichos 2,000 ps. fs., puesto que no tienen realmente aplicación ni al jardín botánico ni á la cátedra, y pasárselos á la sección correspondiente según el carácter que se dé á dicha asignación.

Para el art. 4.º del mismo capítulo XIII, titulado *Sociedad patriótica de Matanzas*, se presuponen 1,198 ps. fs. 7 rs. La comisión entiende procede pedirse informe al gobernador capitán general acerca de la inversión que haya tenido hasta ahora y tenga hoy la cantidad de que se trata. Igualmente cree oportuno se pida informe á dicha superior autoridad sobre la conveniencia de que el gasto de 16,039 ps. fs. ½ real que se presuponen en el art. 3.º del mismo capítulo para 19 hospitales de diferentes pueblos de la isla, pase en lo sucesivo á ser cargo de los ayuntamientos respectivos.

Por último, debe aumentarse un capítulo XV con el título de *Gastos de policía secreta* para comprender en él los 20,660 ps. fs. rebajados con este objeto de la sección primera por las razones allí expuestas.

Además de las variaciones expresadas en esta sección, se aumentan 74 ps. fuertes por dos errores de suma que hay en el capítulo VI, uno de 15 pesos fuertes en el art. 1.º, columna 2.º, y otro de 59 ps. fs. en el total del art. 3.º, y se bajan 1,000 ps. fs. por otro error también de suma en el capítulo XIV, art. 1.º, segunda suma de la segunda plana.

20,660	
74	1,000
925,638	518,575.. 6

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Despachos telegráficos.
De los recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la

noche del domingo 20 de Abril, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

El Cónsul de España en Liverpool al Director general de Ultramar.—Domingo 20 de Abril.—Oficial.—Habana 31 de Marzo.—El estado de la Isla es completamente tranquilo y satisfactorio.

MADRID.—Ayer tuvo lugar la gran solemnidad anunciada de la bendición y entrega de las banderas á la Milicia Nacional de la provincia.

La importancia del acto, el considerable número de las fuerzas que se reunían, y la novedad que ofrecía la presencia por primera vez de los batallones de Milicia de fuera de la corte, atrajeron á esta fiesta cívica una inmensa concurrencia.

El acto religioso de la bendición de las banderas se celebró en la iglesia de Atocha, asistiendo SS. MM. y todas las altas dignidades de la corte y el Estado. Terminado que fue, se verificó la gran revista y desfile en columna de honor por delante de SS. MM., que se situaron entre la fuente de Cibeles y el Ministerio de la Guerra, acompañados del Presidente del Consejo de Ministros, los de Guerra y Gobernación, las corporaciones populares y un numeroso séquito de Generales y Oficiales del Estado Mayor del Ejército y Milicia.

La brillante perspectiva que presentaban todas las armas fue un espectáculo sorprendente: la Milicia, con su actitud marcial, demostró el entusiasmo que la anima, siendo de notar el de la de los pueblos de la provincia, así como su instrucción y lujoso equipo.

SS. MM. recibieron ayer un nuevo testimonio del amor que profesa á su Reina constitucional la fuerza ciudadana.

La libertad y el General Espartaco fueron también objeto de sus ardientes aclamaciones.

Serian las cinco de la tarde cuando se terminó esta fiesta cívica, que duró nueve horas, sin que el mas ligero incidente haya turbado el orden, la cordial fraternidad que reinó entre el Ejército, la Milicia y la alegría de la población. El día contribuyó también á su esplendor.

En los teatros, que la Diputación provincial tenía tomados por su cuenta para obsequiar á los Nacionales, ha reinado igualmente el mayor orden. Y por fin en el banquete dado por los Comandantes de la Milicia de Madrid á los de la provincia y Ejército se ha brindado con el mayor entusiasmo por la Reina, la libertad, el Ejército y la Milicia, pronunciando el Duque de la Victoria un discurso que arrancó estrepitosos aplausos y vítores de alegría.

Lo avanzado de la hora á que concluyó el convite no nos permite dar mas detalles.

La función que anoche se representó en el Circo, único teatro que tuvo la galantería de reservarnos la butaca diaria que nos facilita, agradó sobremanera á la numerosa concurrencia que llenó el coliseo. La última grande fue que Calvet estuviese ronc, pues por lo demas la lindísima zarzuela *Jugar con fuego* salió divinamente. Terminada la función, se tocó por la orquesta el himno de Riego.

Milicianos Nacionales de todas armas y graduaciones, y algunos Oficiales de la guarnición, ocupaban casi todas las localidades.

Sabemos que se han reunido otra vez los Diputados de la provincia de León con los de Palencia, Asturias y Galicia, para tratar de dar impulso al proyecto del ferrocarril que partiendo de Valladolid, y cruzando las dos inmediatas provincias de Palencia y León por terrenos sumamente llanos á la par que productivos, sirva luego de empuñe para las dos importantes vías que habian de llevar á los puertos de Galicia y de Asturias.

Todos se mostraron igualmente animados de los mas vivos deseos de ver realizada la realización de tan benéfico pensamiento. Ya se adelantaron los estudios por la parte de Galicia, León y Palencia están de acuerdo, y dispuestas á no perdonar sacrificios de ninguna especie para subservir en la parte que les corresponda á los gastos de la vía férrea en sus respectivos territorios. *Novedades.*

Ayer se reunieron los Diputados por Valencia, Castellón, Barcelona, Tarragona y Gerona para tratar de dar impulso al ferrocarril que debe recorrer directamente las provincias que representan. *Id.*

La inauguración de las obras del ferrocarril de Aragón se hará en Madrid á fin de que S. M. pueda asistir á esa ceremonia; pero esto no impedirá que los trabajos empiecen en Mayo en diferentes puntos de la línea. *Id.*

VALENCIA 18 de Abril.—Ayer mañana se publicó por dos compañías de cazadores del ejército, al propio tiempo que se iba fijando en las esquinas, el bando que insertaríamos á continuación. Durante el día se adoptaron las disposiciones necesarias para que tuviese efecto lo dispuesto en el mismo. Se ocuparon militarmente los principales puntos de la población; numerosas patrullas de infantería y caballería recorrieron las calles; las tiendas estaban cerradas, y la ciudad presentaba un aspecto imponente.

A la hora que escribimos estas líneas continúan entregándose las armas en los puntos marcados por la Autoridad.

A última hora la ciudad sigue tranquila, sin haber ocurrido la menor novedad. *D. M.*

GRANADA 18 de Abril.—El Gobernador civil de esta provincia ha publicado la siguiente declaración: «Habituados de la capital: En un momento de peligro para el orden público os dirigí mi voz, y confiado en vuestra sensatez y en los denas poderosos elementos que os auxiliaba, me mostré confiado y seguro del inmediato restablecimiento de vuestra tranquilidad y reposo.

Turbas numerosas de jóvenes, soliviantados sin duda por los que se complacen en soplar desde seguro las ascas de la hoguera revolucionaria, invadieron inesperadamente la plaza de San Juan, y gritando contra la calle y aun la casa donde habito; y llevado del primer impulso, afronté personalmente con ellas, y con mi actitud imponente y severa conseguí contenerlas, abriéndome paso hasta las Casas Consistoriales, donde era necesaria é indispensable mi presencia. Allí levanté mi voz enérgica, llamando á cada cual á sus deberes, con motivo de haberse suspendido el juicio de excepciones abierto en aquel día con arreglo á la ley de reemplazos. Allí obtuve la seguridad que cada cual ocupara su puesto, cualquiera que fuese el peligro; y allí tambien tuve la satisfacción de recibir de las Autoridades todas, de los Jefes de la Milicia, de muchas personas respetables de entre vosotros mismos, auténticos testimonios de patriotismo, de adhesión á las instituciones, y de cooperar en fin al restablecimiento de la tranquilidad y del orden.

Si entre los graves inconvenientes que lleva consigo el solo amago de turbarse el reposo público cabe la existencia de algo que sea satisfactorio, nada puede igualar á la actitud decidida que toméis en favor del principio amenazado, nada tan grato como la presteza con que las Autoridades y primeros funcionarios públicos se acercaron á mí, y nada por último tan consolador como lisonjeras que igual espontaneidad de la Milicia Nacional de todas armas; nada mas digno de elogio que el comportamiento tan marcial como disciplinado de los batallones que por suerte han dado el servicio activo durante los dos días y noches de los sucesos. El granular modelo que debéis imitar, ha sido sin duda en esta ocasión la conducta de la Milicia: en lo intimo de mi corazón se lo agradezco en nombre de S. M. y del Gobierno presidido del Duque de la Victoria, extendiendo mi efusión á todas las denas Autoridades, funcionarios y particulares, de quienes he recibido sencillas pruebas.

Y estáis que todo terminó sin necesidad de hacer uso de la fuerza, sin que haya que lamentar la menor desgracia; las operaciones de la ley de quintas se han continuado y tendido fin tranquilamente, volviendo todo á su estado normal. A los Tribunales de justicia corresponde ya obrar, y así lo están ejecutando. En este, siempre lamentable ensayo de desorden, han debido concurriros sus promovedores que no pueden, al menos impunemente, robaros el reposo que tanto anhelaís, y por el que velará incansablemente vuestro Gobernador. Manuel Monedero.»

VICH 14 de Abril.—Los agrimensores encargados de estudiar la línea de ferrocarril que debe unirse con el trozo de Granollers estaban ayer trabajando á las inmediaciones de esta ciudad, en la que tenemos entendido permanecerán algunos días trabajando los planos de tan importante vía, que deseamos ver realizada cuanto antes; y lo deseamos tanto mas, cuanto mayores son los esfuerzos de los gerundenses para impedirlo.

Ha sido inaugurado una escuela de dibujo para niñas, bajo los auspicios del muy ilustre Ayuntamiento, á cargo de las hermanas terciarias del Cónsul, á la que concurren algunas alumnas de todas clases y condiciones. Otra vez reinan los Levantes, y por consiguiente las lluvias, en perjuicio de los sembrados, que empiezan á resentirse seriamente de tanta humedad. *Diario de Barcelona.*

GERONA 15 de Abril.—Ayer á las once menos cuarto de la mañana salieron de esta capital Excmo. Sr. Don Felipe Rutz, General Gobernador, Comandante militar de la provincia, y el Ilmo. Sr. D. Santiago Picó, Gobernador civil de la misma, con el objeto de visitar el territorio encomendado á su mando. *(Continúa de los Pirineos.)*

(1) Véase la parte oficial de la Gaceta de anteyer.

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 20 de Abril de 1856.—El 10 se reunió el Consejo en Constantinopla para ratificar el tratado.

El 9 llegó parte de la escuadra del Báltico que se estaba esperando para acelerar la evacuación de las tropas.

El ejército ruso ha sido puesto bajo el pie de paz. Por un despacho de Trieste, del 15 de Abril, hay noticias de Constantinopla hasta el 7. Los desórdenes se van sucediendo en Turquía con motivo del hatti-humayoun. En Caramania los turcos han incendiado y saqueado las casas de los no musulmanes, y estos han tenido que emprender la fuga.

El mismo despacho da noticias de Atenas hasta el 11. El Almirante francés habia festejado el aniversario de la independencia de Grecia con salvas de artillería, y haciendo empavesar los buques que componen la estación.

El *Globe* habla de la ocupación por los austriacos del Ducado de Parma con cierta amargura, que da á entender bien á las claras lo desagradable que es al periódico citado esta medida.

Una importante cuestión administrativa, vivamente controvertida hace algun tiempo en Alemania, acaba de ser resuelta por la Cámara de los Delegados. En la sesión del día 12 del corriente esta Asamblea aprobó la ley sobre la organización de las municipalidades rurales. Todos los esfuerzos de la oposición para introducir enmiendas en el régimen de la ley, y para salvar al menos el principio de la igualdad de los derechos para las ciudades y para las municipalidades rurales, han fracasado.

Otras decisiones de cierta importancia han sido adoptadas por la Dieta de Francfort el día 3 de Abril. Se trataba de organizar la emigración alemana, y de una legislación uniforme sobre el derecho de domicilio. La alta Asamblea ha resuelto que los Gobiernos confederados seran invitados á transmitir al órgano central noticias sobre las disposiciones legales que arreglan en cada Estado estas graves cuestiones.

La segunda Cámara de Baviera ha rechazado la proposición del Gobierno, que tenia por objeto autorizar al Banco nacional la extensión del círculo de sus operaciones y para aumentar la emisión de sus billetes.

La *Patrie* de Paris asegura, con referencia á un periódico de Londres, que el Príncipe Alberto irá á Paris á representar á la Reina en el bautizo del Príncipe imperial de Francia.

La cuestión americana vuelve á llamar la atención en Inglaterra. En la Cámara de los Comunes se ha presentado una proposición, en que se dice «en la opinión de la Cámara, la política seguida por los Ministros de la Corona en el empleo de los agentes para el reclutamiento de ciudadanos de las Potencias extranjeras á despecho de las leyes del país, y á pesar de las quejas públicas, es contrario á la buena fe y á la conducta amistosa que deben caracterizar las relaciones de la Gran Bretaña con los Estados aliados, y ha tendido á menguar la dignidad, á comprometer la paz, y á poner en peligro el honor del país.»

El Gobierno ha conseguido que se apacese la cuestión hasta que se presenten documentos; y el *Morning Post* ha insinuado que si pasaba la moción, Lord Palmerston se vería en el caso de disolver el Parlamento. No creen imposible los diarios extranjeros que el Gabinete sufra un descalabro.

Segun noticias del *New-York-Herald* del 2 de Abril, los trabajos del Congreso no han ofrecido interese alguno para nuestros lectores de Europa durante la última semana; las sesiones de las dos Cámaras se emplearon en la lectura de partes y proposiciones relativamente á asuntos interiores. Los noticieros políticos se ocupan actualmente mas de la próxima elección presidencial que de negocios. Tres partidos principales se disputan esta elección.

Los know-nothings (partido americano) han dado á conocer ya su elección. M. Millard Fillmore, que ocupó la silla presidencial á la muerte del General Taylor, whig en otro tiempo y hoy Jefe del partido americano nacional, ha sido elegido por el como candidato para la presidencia.

M. Fillmore goza de alta reputación, de honradez, de patriotismo y de moderación. M. Donelson, que ascendió al propio tiempo á la Vicepresidencia, es generalmente apreciado; ha sido Secretario particular del General Jackson durante los dos períodos de su presidencia.

Los niggerwhippers (adoradores de negros) estan convocados para el 17 de Junio á fin de proceder á la elección de sus candidatos, que serán probablemente M. Mac Lean, de Ohio, y John Bell, de Tennessee.

En fin, los demócratas se reunirán con un objeto análogo el 2 de Junio. El General Cass, M. Buchanan, Douglas, Wise, Busk, Hunter, Dallas y el General Pierce tienen todos sus amigos y partidarios en Cincinnati.

INGLATERRA.—Londres 14 de Abril.—La revista de la escuadra por la Reina en Spithead se verificará decididamente el 23 de Abril, día de San Jorge. S. M. llegará de Londres á Gosport á las once, y volverá á salir á las once. El primer Ayudante de campo naval será el Almirante Sir Williams Parker, Comandante en Jefe de Devonport. *(Times.)*

IDEM.—Idem 16 de Abril.—En la sesión de los Comunes ha anunciado M. Peel que las legiones extranjeras serán licenciadas luego que las circunstancias lo permitan. No se darán pensiones, sino solamente gratificaciones. Los soldados serán enviados á las colonias ó á sus casas, segun quieran.

La moción de M. Spooner contra la dotación de Maynooth ha sido aprobada por 139 votos contra 133.

Lord Palmerston habia combatido con calor esta moción. Ha habido muchas votaciones. Se ha observado que los miembros de la oposición se han abstenido de tomar parte en la discusión y en la votación. *(Correspondencia Havas.)*

SECCION GENERAL.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 15 de Abril.—Diferida, 24 3/4 papel.—Interior, 40.

Amsterdam 14 de Abril.—Diferida, 24 5/8.—Exterior, 15 3/8.—Interior, 40 1/16.

Bruselas 15 de Abril.—Diferida, 24 1/2 papel.

Londres 15 de Abril.—Diferida, 24 5/8 á 3/4.

ALCANCE.

EXTERIOR.

El parque de artillería de los ingleses que estaba en Crimea, principia á volver á Inglaterra. La escuadra inglesa se prepara á volver á Alejandria.

Se habla de un nuevo cambio ministerial en Inglaterra.

El *Moniteur* confirma que los Plenipotenciarios han tenido que ocuparse, después de la firma del tratado, de varias cuestiones para consolidar y completar la obra de paz. Confirma tambien que las ratificaciones se cambiarán á fines de este mes.

Continúan los desórdenes en varios puntos de Turquía. Parece que la Puerta está resuelta á reprimirlos con mano fuerte.

MADRID.—He aquí la alocución que dirigió el Sr. Duque de la Victoria después de entregadas las banderas: «Nacionales y soldados: La Reina me encarga que os saludé en su nombre y que os manifieste la gran satisfacción que tiene al verse entre vosotros y la que ha tenido al entregar las banderas á la Milicia Nacional de esta provincia, que como los del ejército y las de toda la Milicia Nacional, serán siempre la enseña de la libertad y la independencia de la patria. Vosotros sabreis conservarlas, conservando el orden público, la obediencia á las leyes y el trono constitucional de nuestra Reina, para que á beneficio de la paz progrese la industria, la agricultura y el comercio, se abran los caminos á la civilización y á la riqueza pública, que es el verdadero medio de elevar la libertad y bienestar de los pueblos; pero si enemigos de nuestra ventura intentasen turbarla, cualquiera que sea el nombre que tomen ó la bandera con que se presenten, sobre todos ellos caerá inexorable la cuchilla de la ley. Vosotros, y yo siempre con vosotros, sabremos confundirlos y escarmentarlos, y cumpliendo siempre con nuestro deber, conseguiremos que en el reinado de Isabel II constitucional, llegue á ser nuestra patria tan grande, tan libre, tan feliz y tan independiente como debe serlo; tranquila dentro y respetada fuera.

Nacionales y soldados: Viva la Reina, viva la libertad, viva el ejército y la Milicia Nacional.»

Numerosos vivas respondieron á estas entusiastas palabras.

—El Sr. Oliver, nuestro Ministro Plenipotenciario en Berlín, que hoy ocupa su puesto en las Cortes constituyentes, saldrá dentro de breves días de Madrid para la corte del Rey de Prusia.

BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 40, 5 c.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 24, 90.
Amortizable de primera, id., 41, 75 d.
Idem de segunda, id., 6, 15 d.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emisión de 4.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 77, 50 d.
Idem de 2,000 rs., id., 80, 50 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 4,000 rs., id., 83, 50.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de 4,000 rs., id., 81, 50 d.
Idem del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 103, 50 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, id., 121.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50, 95 d.—Paris á 8 días, 5, 33.

PROVINCIAS.—Una correspondencia de Melilla del 6 nos da noticia de un horrible temporal que se ha experimentado en aquella costa, y en el cual se han perdido tres barcos, entre ellos el correo *Sampy* y el falucho *Mallorquin Blanco*. Uno de ellos fue arrojado á la playa enemiga, siendo presa de los moros el patron, el contramaestre y dos marineros que en él se encontraban. Una lancha quedó tambien en poder de los africanos, después de haberse ahogado tres de sus cuatro tripulantes, salvándose el cuarto, que tuvo que salir á la misma playa, y entregarse á tan feroces enemigos. Los moros pidieron 50,000 rs. por el rescate de los cautivos; pero en la plaza se habia tomado rehenes y esperaban rescatar por este medio á aquellos pobres marinos.

—Han llegado á Tarragona 12 wagones para el ferrocarril de aquella ciudad á Reus.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del lunes 21 de Abril de 1856.

Abierta á la una y media de la tarde se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

El Sr. De Pedro hace presente que habiendo dirigido una pregunta el sábado último al Sr. Ministro de la Gobernación sobre las medidas sanitarias adoptadas en Marbella con motivo de la epidemia del cólera-morbo, que allí acaba de aparecer, no obtuvo contestación, y hoy se halla en el caso de reproducirla.

El Sr. Presidente dice que no hallándose presente el Sr. Ministro, y no siendo hoy día para hacer preguntas, no podia satisfacer los deseos del Sr. Diputado.

Reclama el Sr. Carrías el que se evite para el sábado próximo lo que ha sucedido en los dos anteriores, que no se permitió dirigir preguntas á los Sres. Ministros, lo cual le impide que los Sres. Diputados hagan uso de un derecho que les corresponde y que es de sumo interes.

El Sr. Bavari manifiesta, que en efecto no se hicieron preguntas como dice el Sr. Carrías, pero que no tiene la culpa la mesa, puesto que lo sucedido en uno de los sábados á que se refiere este Sr. Diputado, lo acordaron así las Cortes, y lo del último fue por haber quedado pendiente del uso de la palabra en un día anterior el señor Alonso (D. Juan Bautista); por lo demas, procurará la mesa que en el sábado próximo se cumplan los deseos del Sr. Carrías.

Se reciben 150 ejemplares de una memoria de las obras aprobadas para el puerto de Santander, que se repartirán á los Sres. Diputados.

Se reciben con aprecio varios ejemplares de la obra titulada, «Del Gobierno Español en sus relaciones con la Santa Sede», remitidos á las Cortes por su autor D. José Canga Argüelles.

Entrando en la órden del día continúa la discusión pendiente de las bases de la ley orgánica de Tribunales, y obtiene la palabra el Sr. Laserna (D. Pedro), que contesta á lo dicho por el Sr. Nocedal en una de las sesiones últimas sobre el nombramiento de los Jueces de paz.

Leída la enmienda presentada por el Sr. Nocedal á la base segunda de la ley orgánica de Tribunales, se pide que sea la votación nominal, y es desechada por 121 votos contra 48.

Después de consultada la Cámara sobre cual de los tres votos particulares de los Sres. Rivero, Aquirre, Laserna y Latorre á la base sétima, puesto que esta no existe, se acordó que fuese el del primero de estos señores por ser el que mas se separa del espíritu del dictamen general de la comisión.

Como no haya quien pida la palabra en pro ni en contra se procede á la votación y se toma en consideración y se aprueba el voto particular del Sr. Rivero.

Leída la base 8.ª obtiene la palabra en contra el señor Garcia Gomez de Laserna que continúa hablando al dejar nosotros la tribuna.

A ULTIMA HORA.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, lunes 21 de Abril 1856.—Promulgado el decreto relativo al convenio telegráfico entre Francia y España, dentro de poco principiará el nuevo servicio.

Viena 20.—La correspondencia austriaca desmiente los rumores que habian circulado sobre que los austriacos pensaban aumentar el número de sus tropas en el Ducado de Parma.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.